



ACUERDO DE CONCEJO N.º 142-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N.º 622-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 de diciembre de 2024; el Informe N.º 218-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 19 de diciembre de 2024; el Proveído N.º 1087-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2024; el Informe N.º 353-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de diciembre de 2024; el Proveído N.º 1088-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Proveído N.º 5198-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Dictamen N.º 027-2024-MDSJL/CM-COER, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 53 de la Ley N.º 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; por último señala que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos, el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y dé Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o





Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine el Concejo Municipal y acorde con sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;



Que, mediante Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025, al cual corresponde las transferencias de recursos para los gobiernos locales;



Que, con Resolución de Alcaldía N.º 162-2024-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2024, se conforma la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027 del Pliego Municipalidad de San Juan de Lurigancho para los años 2025 – 2027, en merito a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Artículo 4, de la Directiva N.º 0002-2024-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0021-2024-EF/50.01;



Que, mediante Informe N.º 218 -2024-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al Gerente Municipal, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, que constituye un instrumento para la planificación y la toma de decisiones, detallando el desagregado de gastos por fuente de financiamiento y rubro, así como por categoría y genérica del gasto, con un total ascendente a la suma de S/ 320,465,242.00 (Trescientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), asimismo presenta la distribución porcentual del Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), siendo el 74.0% para los Gastos Corrientes y un 26.0% para el Gasto de Capital;

Que, mediante Informe Legal N.º 353-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que mediante acuerdo de concejo se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, remitido por el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el marco de sus competencias;

Que, mediante Dictamen N.º 027-2024-MDSJL/CM-COER, la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ascendente a S/ 320,465,242.00 (Trescientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA

Artículo 1.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ascendente a S/ 320,465,242.00 (Trescientos veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos



con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION POR CATEGORIA Y GENERICA DE GASTO 2025

CATEGORIA / GENERICA	PIA	%
5. GASTOS CORRIENTES	286,003,239	89.2
2. 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	62,753,544	19.6
2. 2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	44,975,695	14.0
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	174,245,543	54.4
2. 5. OTROS GASTOS	4,028,457	1.3
6. GASTOS DE CAPITAL	34,462,003	10.8
2. 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	34,462,003	10.8
TOTAL	320,465,242	100.0

Los Recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el Año Fiscal 2025, se estiman por Fuente de Financiamiento y Rubro, conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO	PIA	%
1. RECURSOS ORDINARIOS	89,359,859	27.9
00. RECURSOS ORDINARIOS	89,359,859	27.9
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	47,283,139	14.8
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	47,283,139	14.8
5. RECURSOS DETERMINADOS	183,822,244	57.4
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	107,736,673	33.6
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	74,795,017	23.3
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,290,554	0.4
TOTAL	320,465,242	100.0

Artículo 2.- APROBAR la distribución porcentual de Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo el 74.0% para los Gastos Corrientes y el 26.0% para los Gastos de Capital, teniendo el siguiente detalle:

DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL 2025

RUBRO / CATEGORIA / GENERICA	PIA	%
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	107,736,673	100.0
5. GASTOS CORRIENTES	79,725,129	74.0
2. 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	35,963,378	33.4
2. 2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,152,439	2.0
2. 3. BIENES Y SERVICIOS	41,609,312	38.6
6. GASTOS DE CAPITAL	28,011,544	26.0
2. 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,011,544	26.0
TOTAL	107,736,673	100.0

Artículo 3.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIMA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



